RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/16593/2019/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ANA SILVIA PERALTA SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Papantla, dentro de la solicitud de información presentada vía sistema Infomex-Veracruz con número de folio **04663019**, por advertirse que se proporcionó una respuesta acorde a lo requerido por el particular.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia.....2
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....7
PUNTOS RESOLUTIVOS.....7

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diez de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el sistema Infomex-Veracruz, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Papantla, en la que requirió lo siguiente:

> Los estados financieros del mes de julio del 2019 lo requiero en archivo electrónico PDF, un formato abierto especifico en términos de los artículos 3, Fracción V inciso C y XI; 11, Fracción VI; 13 párrafo segundo, ya que tengo dificultad visual.

2. Respuesta del sujeto obligado. El diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve el sujeto obligado vía sistema Infomex-Veracruz, proporcionó información en respuesta a la solicitud de folio 04663019.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión en contra del sujeto obligado, generándose el folio RR00226319.

4. Turno del recurso de revisión. Mediante acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, la entonces Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el entonces Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

6. Comparecencia del sujeto obligado. Por medio de correo electrónico de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, acusado de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, en la misma fecha, así como por el oficio número UTAI/0254/2019 al cual se anexó un disco compacto, recibidos en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, el sujeto obligado compareció al presente recurso, con respecto a la vista que se le dio mediante acuerdo de veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Por acuerdo de treinta de junio de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado, y se ordenó remitir las documentales de cuenta a la parte recurrente para que manifestara si lo remitido satisfacía su derecho.

8. Cierre de instrucción. Por acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Secretario de Acuerdos certificó que la parte recurrente omitió atender el requerimiento formulado, en el acuerdo treinta de junio de dos mil veintiuno, declarando cerrada la instrucción del presente asunto y por lo tanto ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso

de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer los estados financieros del mes de julio del dos mil diecinueve, información que requirió en archivo electrónico PDF, en un formato abierto, ya refirió tener dificultad visual.

- ***Planteamiento del caso.***

El diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, el sujeto obligado a través del sistema Infomex-Veracruz, documento la entrega de la información, para lo cual se remitieron los oficios UTAI/0233/2019 y TES/0635/2019, el primero signado por el Titular de la Unidad de Trasparencia del sujeto obligado, y el segundo signado por el Director de Contabilidad el cual en su parte medular señaló:

> ...
>
> Esa Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, con fundamento en el artículo 143 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 134 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá orientar al solicitante sobre la forma de accesar al Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento en el que se encuentra la información de los Estados Financieros del mes de Julio 2019, proporcionándole las ligas o links correspondientes, en donde podrá verificar la información a disposición de su interés, dando cumplimiento a lo solicitado mediante acuse de recibido con número de folio 04663019.
>
> https://papantlaveracruz.com.mx/contabilidad-gubernamental/
>
> ...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó el agravio siguiente:

Con fundamento en el artículo 122, 125 Párrafo primero Fracción V y Párrafo, Artículo 132 Párrafo Segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y articulo 155 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, con relativos aplicables, los sujetos obligados y la unidad de transparencia no garantizaron las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer mi derecho de acceso a la información solicitada, no me entregaron la información en un "formato abierto" que solicite en "específico" y me refirieron una liga de internet, violando mi derecho humano al libre acceso a información.

Durante el trámite del recurso de revisión, el sujeto obligado compareció, primero mediante mensaje de correo electrónico enviado a la cuenta oficial de la Oficialía de Partes de este Instituto, el veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, y después el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el oficio número UTAI/0254/2019, al cual se anexó un disco compacto, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano, documentales que coinciden en contenido pero que fueron remitidas por vías distintas, no obstante en ambas constan los archivos electrónicos en formato PDF con los siguientes nombres:

Nombre

- 1.01 Estado de situacion financiera
- 1.02 Estado de actividades
- 1.03 Estado de flujo de efectivo
- 1.04 Estado de variacion en la hacienda publica
- 1.05 Estado de cambios en la situacion financiera
- 1.06 Notas a los estados financieros
- 1.07 Estado analitico del activo
- 2.01 Estado analitico de ingresos
- 2.02 Estado analitico Ppto. egresos (administrativa)
- 2.03 Estado analitico Ppto. egresos (economica)
- 2.04 Estado analitico Ppto. egresos (objeto del gasto)
- 2.05 Estado analitico Ppto. egresos (funcional)

Y que abarcan las fechas que se indican a continuación:

Nombre del archivo	Fechas
1.01 Estado de situación financiera	Al 31 de diciembre de 2018 al 31 de 31 de julio de 2019
1.02 Estado de actividades	Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019
1.03 Estado de flujo de efectivo	Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019
1.04 Estado de variación en Hacienda pública	Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019
1.05 Estado de cambios en la situación financiera	Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019
1.06 Notas a los estados financieros	Al 31 de julio de 2019
1.07 Estado analítico del activo	Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019
2.01 Estado analítico de ingresos	Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019
2.02 Estado analítico Ppto. egresos (administrativa)	Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019
2.03 Estado analítico Ppto. egresos (economica)	Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019
2.04 Estado analítico Ppto. egresos (objeto del gasto)	Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019
2.05 Estado analítico Ppto. egresos (funcional)	Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personas del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información de naturaleza pública, vinculada con obligaciones de transparencia, ello en términos de los numerales 1, 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, y XXXI, 4, 5, 6, 7, 9, fracción IV y 15, fracciones XXI y XXV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, porque también es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

En el caso, tal y como se advierte de las constancias que integran el expediente, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, realizó las gestiones internas para localizar la información, requiriendo mediante el oficio UTAI/0233/2019 al Tesorero Municipal al ser el área competente, quien a su vez instruyó al Director de Contabilidad a dar respuesta a lo solicitado, por lo tanto, cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia, además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por este Instituto de rubro **"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE".**[1]

Ahora bien, en la respuesta primigenia, el Director de Contabilidad del sujeto obligado, en el oficio TES/0635/2019, proporcionó la liga electrónica **https://papantlaveracruz.com.mx/contabilidad-gubernamental/** para consulta de la información solicitada, misma que al ser abierta direcciona a la siguiente página:

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

Contabilidad Gubernamental | F

papantlaveracruz.com.mx/contablilidad-gubernamental/

PAPANTLA EN PLENO VUELO

INICIO PORTAL DE TRANSPARENCIA TRÁMITES Y SERVICIOS CÓDIGO HACENDARIO CONTACTO

Contabilidad Gubernamental

La presente publicación se realiza atendiendo los principios constitucionales de certeza, transparencia y máxima publicidad de la información financiera y, en cumplimiento a lo señalado en el título V "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, bajo los termino de las disposiciones de Transparencia que le son aplicables y, en su caso, de los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 34, fracciones I y V de la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz, los Datos Personales recabados son protegidos, incorporados y tratados en los Sistemas de Datos Personales del Municipio de Papantla, mismos que no podrán ser difundidos sin consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

LEY DE INGRESOS 2019

En la cual se encuentran del mes de julio de dos mil diecinueve, la siguiente información:

Contabilidad Gubernamental | F

papantlaveracruz.com.mx/contablilidad-gubernamental/

JULIO 2019

1.01 Estado de situación financiera

1.02 Estado de actividades

1.03 Estado de flujo de efectivo

1.04 Estado de variacion en Hacienda publica

1.05 Estado de cambios en la situacion financiera

1.05 Notas a los estado financieros

1.07 Estado analitico del activo

2.01 Estado analitico de ingresos

2.02 Estado analitico Ppto. egresos (administrativa)

2.03 Estado analitico Ppto. egresos (Economica)

2.04 Estado analitico Ppto. egresos (objeto del gasto)

2.05 Estado analitico Ppto. egresos (Funcional)

La inconformidad manifestada por la parte recurrente, respecto a la respuesta que proporcionó el sujeto obligado, radica esencialmente en que, no se le entregó la información en un formato abierto como lo solicitó ya que le remiten a la consulta de una liga electrónica, con lo cual considera violentado su derecho al libre acceso a la información.

De modo que durante la sustanciación del presente recurso de revisión, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, remitió a este Instituto, las documentales señalas en el considerando precedente, en las que se encuentran los archivos digitales en formato PDF de los estados financieros del mes de julio de dos mil diecinueve, mismos que fueron remitidos a la cuenta de correo electrónico autorizada por la parte recurrente, teniendo además que, dichos archivos se corresponden con los documentos disponibles para su descarga en la página electrónica a la cual se accede a través de la liga que le fue proporcionada en la respuesta primigenia.

En consecuencia, los agravios manifestados por la parte recurrente resultan infundados ya que como se indicó la información le fue proporcionada, mediante archivos electrónicos PDF, tal y como lo requirió en su solicitud inicial.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **infundados** los agravios, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos